

Don Félix Ledesma y Navarro,

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de
esta capital,

HAGO SABER: Que se viene notando la falta de cumplimiento del art. 113 de las Ordenanzas locales, que determina la marcha que han de llevar los carruajes en el interior de la población, puentes y exterior en sitios de gran concurrencia; por lo cual, en evitación de los accidentes que pudieran producirse, estoy dispuesto á ser inexorable en el castigo de las faltas que con este motivo se cometan, imponiendo las multas de cinco, diez y veinte pesetas, según los casos, á los dueños ó conductores de automóviles y coches de todas clases, que no cumplieran con lo prescripto en dichas Ordenanzas.

Toledo 20 de Mayo de 1913.

Félix Ledesma.